

169

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio siete (7) de dos mil veinte. (2020).

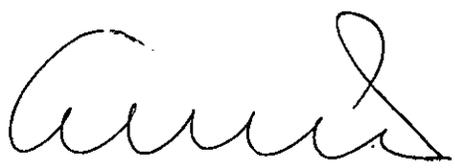
Radicación No. 2018-00062-00.

Conforme a lo informando y solicitado por el apoderado del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. en escrito visto a folio 167, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 articulo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envío de la comunicación vista a folio 167 y 168 vto.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 08 JUL 2020 NOTIFICO
POR APROBACION EN ESTADO N° 067
EL AUTO ANTERIOR
PP
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO